



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENRIQUECER
NUESTROS PUEBLOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER "PROCESO DE
ATENCIÓN DE ENFERMERÍA: METODOLOGÍA PLACE"

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

**LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 21 de noviembre de 2017.





UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENRIQUECER
NUESTROS PUEBLOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER "PROCESO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA: METODOLOGÍA PLACE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL M. EN C. ALEJANDRO JIMÉNEZ SASTRÉ, DIRECTOR DE LA DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE Rectora, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UJAT" Y "LA UIET", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR "LA UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el M en C Raúl Guzmán León, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 1 de septiembre de 2017 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el M. en C. Alejandro Jiménez Sastre, fue elegido por la H. Junta de Gobierno, Director de la División Académica de Ciencias de la Salud, tal y como consta en el nombramiento de fecha 10 de octubre de 2014, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENGRANDECER
NUESTROS PUEBLOS

- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. **POR "LA UIET":**
 - 2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.
 - 2.2. Que tiene como objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
 - 2.3. Que conforme a lo establecido en el artículo 4 fracción XV de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios de colaboración con instituciones y



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENGRANDECER
NUESTROS PUEBLOS

organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

- 2.4. Que el 29 de junio de 2015, la Lic. Adela Méndez Martínez, fue designada como Rectora por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12, 14 y 15 del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción I del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
- 2.5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotan-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, Código postal 86890, municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- 2.6. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número UIE-050818-U77.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente documento es la realización del Curso-Taller denominado "**Proceso de atención de enfermería: Metodología PLACE**" impartido por "**LA UJAT**" a dos docentes del programa académico de Enfermería Intercultural de "**LA UIET**".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UJAT":

Impartir en la División Académica de Ciencias de la Salud, el Curso-Taller objeto del presente Convenio, el cual tendrá una duración de 80 horas, siendo 32 horas presenciales y 48 horas a distancia, dirigido a dos docentes del Programa Académico de Enfermería Intercultural y será impartido por la MCE. Elizabeth Aguilar Aristegui y la MCE. Raquel Cutz Sobrino. Profesoras Investigadoras de la División Académica de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENGRANDECER
NUESTROS PUEBLOS

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UIET":

"LA UIET" aportará a "LA UJAT" por la impartición del Curso-Taller objeto del presente Convenio, la cantidad total de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), con impuestos incluidos; el cual es fijo y no está sujeto a ningún ajuste; y cubre también cualquier costo necesario para la debida realización del mismo.

Los recursos correspondientes para cubrir la cantidad mencionada son provenientes de la partida **33401, SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PFCE 2016.**

CUARTA. MONTO FINANCIERO.

"LA UIET" aportará a "LA UJAT" la cantidad señalada en la cláusula anterior, en una sola exhibición, al momento de la firma del presente Convenio, a través de transferencia electrónica de fondos realizada a la cuenta número 0131324705 del Banco Bancomer, clabe interbancaria 012790001313247051; en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, que deberá contener los requisitos que señalan las leyes aplicables.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Mtra. Verónica Guadalupe Carrera Paz
Cargo: Coordinadora del Sistema de Educación a Distancia de la DACS
Teléfono: 993 3581500 extensión 6336
Correo electrónico: veronica.carrera@ujat.mx

Por la "UIET"

Nombre: Efra. Gloria María Cerecedo Vera.
Cargo: Coordinadora de los Programas Académicos de la Licenciatura en Enfermería Intercultural.
Teléfono: (993)3 42 40 00
Correo electrónico: c_enfermeria@uiet.edu.mx



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENGRANDECER
NUESTROS PUEBLOS

El Comité se reunirá por lo menos cada mes de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con la "UIET".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "UIET", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

6/9
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UJAT - UIET



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENGRANDECER
NUESTROS PUEBLOS

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro meses, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO
SABER Y HACER PARA ENGRANDECER
NUESTROS PUEBLOS

sobre su interpretación o ejecución, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

8/9

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UJAT - UIET



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR LA "UJAT"



Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

M. en C. Raúl Guzmán León
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M. en C. Alejandro Jiménez Sastré
Director de la División Académica de Ciencias de la Salud

Revisión Legal



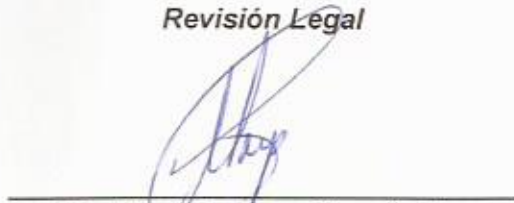
M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

POR LA "UIET"



Lic. Adela Méndez Martínez
Rectora

Revisión Legal



Lic. Edgardo Mayo Hernández
Abogado General

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



Proyecto de Investigación: ...
Objetivo: ...
Justificación: ...



Rector



Director del Instituto

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

 REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 243 TOMO I
LIBRO DE Convencios 2012
FECHA 15-12-2012
REVISADO
ABOGADO GENERAL

COMANDO EN JEFE FUERzas ARMADAS VENEZOLANAS
COMANDO EN JEFE FUERzas ARMADAS VENEZOLANAS